

obligó a realizar diversos desplazamientos que no estaban previstos, con el coste que supuso. Tras el desplazamiento a La Línea, que nos obligó a quedarnos en la península unos días para disputar la siguiente jornada de Liga, tuvimos que viajar a Mallorca. Ese desplazamiento supuso la contratación de un chárter (...) El último rival fue el Levante. La visita y el enfrentamiento ante un equipo de Primera División requiere unos preparativos bien distintos a los que estamos acostumbrados en Segunda División B. Además, la fecha en la que coincidió con dos salidas consecutivas, nos obligó a realizar una minipretemporada en Antequera de cinco días, con el pertinente gasto extra que supuso (...) Además...las lesiones han marcado nuestra temporada. Los constantes problemas de algunos jugadores nos han obligado a desplazarles a Málaga para realizar tratamientos con el Dr. Pérez Frías, jefe de los servicios médicos del Málaga...", que supusieron una generación de gastos que no estaban previstos para la temporada.

II.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad", existiendo en los Presupuestos Generales 2013 la aplicación presupuestaria 2013 06 34101 48902, dotada con un millón setenta y cinco mil euros (1.075.000'00 €) a nombre de la Unión Deportiva Melilla para su participación en la segunda división "B" de fútbol nacional.

III.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público de la categoría que ostenta el club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, y que en Melilla el fútbol es un deporte de amplia implantación social, así como que tiene una larga trayectoria la presencia de Melilla en las diferentes categorías de fútbol nacional, y es el decano de la 2ªB. Ello unido a que durante la temporada 2012/2013, en la que se está consiguiendo nuevamente mantener el equipo en la zona noble de la clasificación, ha debido ajustarse a un recorte presupuestario.

IV.- Que el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2013 (BOME núm. 4.999, de 12 de febrero de 2013), aprobó de manera definitiva los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013.

V.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 13 de marzo de 2013, número de operación 12013000005751, de partida presupuestaria 2013 06 34101 48902 para asumir dicho gasto.

VI.- Que existe informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se recoge la existencia de partida nominativa en presupuestos a nombre de la Unión Deportiva Melilla, así como el interés público que para la Ciudad Autónoma de Melilla supone la participación de esta entidad en la Segunda División "B" del fútbol nacional.

VII.- Que el importe de la subvención extraordinaria asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 Euros), que deberán justificarse gastos correspondientes a la temporada 2012/2013 antes del 30 de septiembre de 2013, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.